

## RESOLUCIÓN N° 793.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR CARLOS MARTINEZ Y/O TITULAR DEL LOCAL BLOQUE A-60 DEL MERCADO CENTRAL DE ABASTO, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 15 de noviembre de 2017.

### VISTO:

El Acta de Fiscalización SENAVE N° 13721 de fecha 04 de abril de 2017; el Acta de Fiscalización SENAVE N° 3650 de fecha 06 de abril de 2017; el Dictamen N° 1040/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

**Que**, por Acta de Fiscalización SENAVE N° 13721 de fecha 04 de abril de 2017, funcionarios del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), se constituyeron en el Mercado Central de Abasto de la ciudad de Asunción, específicamente en el Local Bloque A-60, a fin de fiscalizar dicho local, constatándose la partida de 180 cajas de tomates y 27 bolsas de zanahorias, presumiblemente de origen argentino; las mismas no contaban con ninguna documentación que respalden su ingreso al país, por lo que se procedió al decomiso de los productos, siendo trasladados hasta el local de la Ex – Ofat, para su posterior destrucción.

**Que**, por Acta de Fiscalización SENAVE N° 3650 de fecha 06 de abril de 2017, funcionarios del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), se constituyeron en el local de la Ex – Ofat a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 19 de la Ley N° 123/91, procediéndose a la destrucción de 180 cajas de tomates y 27 bolsas de zanahorias.

**Que**, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, dispone:

Ing. Agr. Carmelo Peralta  
Secretaría General



## RESOLUCIÓN N° 793.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR CARLOS MARTINEZ Y/O TITULAR DEL LOCAL BLOQUE A-60 DEL MERCADO CENTRAL DE ABASTO, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

**Artículo 6°.-** “Son fines del SENAVE: a) Evitar la introducción y el establecimiento en el país de plagas exóticas de vegetales; b) Preservar un estado fitosanitario que permita a los productos agrícolas nacionales el acceso a los mercados externos; c) Asegurar la calidad de los productos y subproductos vegetales, plaguicidas, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, con riesgo mínimo para la salud humana, animal, las plantas y el medio ambiente”.

**Artículo 9°.-** “Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: k) Autorizar y fiscalizar las importaciones de los productos y subproductos de origen vegetal, semillas, plaguicidas, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, para lo cual la autoridad de aplicación deberá ubicar funcionarios técnicos en los puntos de entrada habilitados para el efecto, que aseguran su cumplimiento”.

**Que,** la Ley N° 123/91 “Que adopta nuevas normas de protección fitosanitaria”, dispone:

**Artículo 18.-** “Para el retiro de productos vegetales, de aduanas, se deberá contar además con un permiso expedido por la Autoridad de Aplicación, previa inspección para establecer que se encuentren en buen estado fitosanitario y/o que hayan cumplido los requisitos que dicha Autoridad haya determinado”.

**Artículo 19.-** “La Autoridad de Aplicación podrá proceder al decomiso y destrucción de producción de vegetales que ingresen al país por cualquier medio y bajo cualquier régimen, sin permiso fitosanitario de importación y el certificado fitosanitario del país de origen”.

**Que,** el Decreto N° 139/93, “Por el cual se adopta un sistema de acreditación fitosanitaria para productos vegetales de importación (AFIDI)”, establece en su **Artículo 3°.-** “Todo importador de mercaderías de origen vegetal pertenecientes a las Categorías

Ing. Agr. Carmelo Peralta  
Secretaría General

## RESOLUCIÓN N° 793.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR CARLOS MARTINEZ Y/O TITULAR DEL LOCAL BLOQUE A-60 DEL MERCADO CENTRAL DE ABASTO, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

*de Riesgo Fitosanitario III, IV y V, establecidas por COSAVE y MERCOSUR, deberá solicitar ante el Ministerio de Agricultura y Ganadería, previo al embarque, una Acreditación Fitosanitaria de Importación (AFIDI), declarando a tales efectos la clase de mercadería, origen, volumen, lugar de ingreso, medio de transporte, y todo otro dato que le sea exigido”.*

**Que**, de las constancias de autos resulta que en fecha 04 de abril de 2017, la comitiva de funcionarios intervinientes fue recibida por el responsable del Local Bloque A-60, del Mercado Central de Abasto, el señor Carlos Martínez, donde se encontraron productos vegetales, en una cantidad de 180 cajas de tomates, presumiblemente de origen Argentino y 27 bolsas de zanahorias de origen argentino, los cuales carecían de documentos respaldatorios de su ingreso en el país; por lo que se procedió al decomiso y destrucción de los productos mencionados.

**Que**, se puede sostener que el producto importado por el señor Carlos Martínez, ha ingresado al territorio nacional sin cumplir con las normativas vigentes en la materia, referente a la importación de productos de origen vegetal, conforme a las disposiciones legales supra mencionadas.

**Que**, el señor Carlos Martínez, habría infringido los artículos 6° y 9° de la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, los artículos 18 y 19 de la Ley N° 123/91 “*Que adopta nuevas normas de protección fitosanitaria*” y el Artículo 3 del Decreto N° 139/93, “*Por el cual se adopta un sistema de acreditación fitosanitaria para productos vegetales de importación (AFIDI)*”.

**Que**, se debe determinar la responsabilidad del señor Carlos Martínez, para la aplicación de las sanciones correspondientes conforme al Artículo 24 de la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas*”.

Ing. Agr. Carmelo Peralta  
Secretaría General

## RESOLUCIÓN N° 793.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR CARLOS MARTINEZ Y/O TITULAR DEL LOCAL BLOQUE A-60 DEL MERCADO CENTRAL DE ABASTO, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-4-

(SENAVE)”, siendo el sumario administrativo el procedimiento a seguir para aclarar los hechos acontecidos.

**Que**, por Providencia DGAJ N° 1269/17, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 1040/17, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda instruir sumario administrativo al señor Carlos Martínez, por supuestas infracciones a los artículos 6° y 9° de la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, a los artículos 18 y 19 de la Ley N° 123/91 “*Que adopta nuevas normas de protección fitosanitaria*” y al Artículo 3 del Decreto N° 139/93, “*Por el cual se adopta un sistema de acreditación fitosanitaria para productos vegetales de importación (AFIDI)*”, sugiriendo la designación de la Abogada Fidelina Bogado, como Jueza Instructora del sumario administrativo.

**Que**, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, dispone en su Artículo 13: “*Son atribuciones y funciones del Presidente: II) aplicar sanciones a quienes infringen la presente ley y las Leyes N°s 123/91, 385/94, sus reglamentaciones y demás normas de las que el SENAVE sea autoridad de aplicación*”.

### POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

**Ing. Agr. Carmelo Peralta**  
Secretaria General

## RESOLUCIÓN N° 793.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR CARLOS MARTINEZ Y/O TITULAR DEL LOCAL BLOQUE A-60 DEL MERCADO CENTRAL DE ABASTO, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-5-

### EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

**Artículo 1°.- DISPONER** la instrucción de sumario administrativo al señor Carlos Martínez y/o Titular del local Bloque A-60 del Mercado Central de Abasto, por supuestas infracciones a los artículos 6° y 9° de la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, a los artículos 18 y 19 de la Ley N° 123/91 “*Que adopta nuevas normas de protección fitosanitaria*” y al Artículo 3° del Decreto N° 139/93 “*Por el cual se adopta un sistema de acreditación fitosanitaria para productos vegetales de importación (AFIDI)*”, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.

**Artículo 2°.- DESIGNAR** a la Abogada Fidelina Bogado, como Jueza Instructora, con facultad de designar secretario/a de actuaciones.

**Artículo 3°.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.  
**FDO.:ING. AGR. ÓSCAR ESTEBAN CABRERA NARVÁEZ**  
**PRESIDENTE**

**ES COPIA**  
**ING. AGR. CARMELO PERALTA**  
**SECRETARIO GENERAL**

OC/cp/ar

